



Dr. Remigio Poveda Vargas

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SOLUNARQ S.A. SOLUCIONES
DE INGENIERÍA"

OTORGADA POR:

SR. NICOLÁS IZQUIERDO ARCOS

SR. FELIPE RODOLFO LARA RODRÍGUEZ

SR. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ MORA

CUANTÍA: USD.\$1.800,00

FACTURA Nro.123494



DI 4 COPIAS

HJML

Notaria **17** la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante mí Doctor JOSÉ VICENTE VILLACÍS FLORES, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO (Suplente), por Vacaciones concedidas a su titular Doctor Remigio Poveda Vargas, mediante Acción de Personal número 3882 – DP – DPP, de fecha veintidós de Agosto del dos mil doce, del Consejo de la Judicatura, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores NICOLÁS IZQUIERDO ARCOS, de estado civil soltero; FELIPE RODOLFO LARA RODRÍGUEZ, de estado civil soltero; y VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ MORA, de estado civil divorciado. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil antes anotados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles cual en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus documentos de identificación que me presentan doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

Dr. J. Vicente Villacís
Quito, Ecuador

leve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar una de Constitución de Compañía Anónima según los Artículos siguientes: **Primero: De los Accionistas y del Tipo de Inversión.**- Los accionistas de la compañía son los señores: ¹ Nicolás Izquierdo Arcos, ² Felipe Rodolfo Lara Rodríguez y ³ Víctor Hugo Martínez Mora. Los comparecientes son mayores de edad, solteros los señores Izquierdo y Lara y divorciado el señor Martínez, ecuatorianos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse. **Segundo: Declaración de Voluntad.**- Los otorgantes, manifiestan expresamente su voluntad de fundar la presente Compañía tal y como en efecto lo hacen mediante este instrumento. **Tercero: Nombre.**- El nombre de la compañía es: "SOLUNARQ S.A. Soluciones de Ingeniería". **Cuarto: Objeto Social.**- La Compañía se dedicará al diseño, planificación, remodelación e instalación de instalaciones eléctricas, electrónicas, hidráulicas, sanitarias y de telecomunicaciones en inmuebles públicos y/o privados incluyendo, pero no limitando, su actividad a: centros comerciales, edificios, urbanizaciones, conjuntos vacacionales, clubes deportivos, supermercados y hoteles. **Quinto: Duración.**- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución adoptada por los accionistas con una votación que represente, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social concurrente a la reunión. **Sexto: Domicilio.**- El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, Ecuador. **Séptimo: Capital Social e Integración de Capitales.**- El capital social con que "SOLUNARQ S.A. Soluciones de Ingeniería", inicia sus operaciones es de: Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica 00/100 (USD.800,00) dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor nominal cada una, numeradas de la uno a la ochocientos (800), inclusive. El capital de la compañía se suscribe y paga en su totalidad en numerario de conformidad con el siguiente Cuadro de Integración de Capitales:

Dr. Remigio Poveda Vargas

Accionistas	Capital Suscrito (USD.)	Capital Pago (USD.)	Número de Acciones
Nicolás Izquierdo Arcos	320,00	320,00	320
Felipe Rodolfo Lara Rodríguez	320,00	320,00	320
Victor Hugo Martínez Mora	160,00	160,00	160
Total:	800,00	800,00	800,00

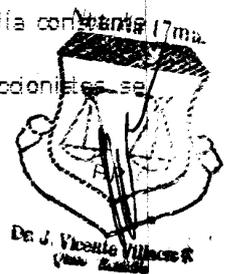
Octavo: De las Acciones.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Noveno: Aumentos de Capital.- Los Accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en la Ley de Compañías. Transcurrido éste plazo, las nuevas acciones podrán ofrecerse, inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que al efecto se establezcan. Décimo: Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponderá al Gerente General, en caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular. Décimo Primero: De las Juntas Generales.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima autoridad de la Compañía con amplios Poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Décimo Segundo: Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Décimo Tercero: Las Juntas Generales de Accionistas.- Las Juntas Generales ordinarias de Accionistas de la Compañía, se reunirán una vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Se reunirá para considerar y resolver respecto de los asuntos que se hallan especificados en los numerales: dos (2), tres (3) y cuatro (4) del Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Codificación a la Ley de Compañías vigente y, además, para considerar y resolver respecto de cualquier otro asunto o asuntos que estén debidamente individualizados en el orden del día con ^{Artículo 17ma.} de la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se

3



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
 Quito, D.M.



Dr. J. Vicente Villacres
 (Notario)

reunirán cuando fueran convocadas y para tratar aquellos asuntos que estén puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Codificación a la Ley de Compañías. **Décimo Cuarto: Convocatorias.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y, en los casos previsto en la ley, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada en el Artículo doscientos treinta y seis (236) de la Codificación a la Ley de Compañías y además, mediante Fax, carta o correo electrónico que se enviarán a las direcciones registradas de los Accionistas. El comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **Décimo Quinto: Del Quórum.**- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar, en primera convocatoria, será necesario que los Accionistas asistentes, representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Codificación a la Ley de Compañías. **Décimo Sexto: Juntas Universales.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la



0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

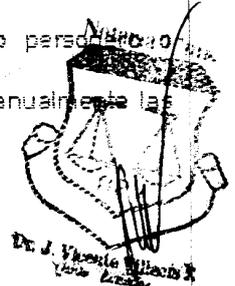
Junta. **Décimo Séptimo: Concurrencia y Resoluciones.**- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personal o por medio de representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o poder notarial general o especial. No podrán ser representantes convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los Accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **Décimo Octavo: Dirección y Actas.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviera replazándolo, si así lo resolviese la Junta, por uno de los Accionistas designados por la misma. Actuará como Secretario el Gerente General, o si se acordase, un Accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta y si la Junta fuere universal, el acta deberá suscribirse por todos los asistentes. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas. **Décimo Noveno: Atribuciones de la Junta.**- a) Nombrar de su seno al Presidente de la Compañía; b) Nombrar de su seno o de fuera de él al Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; c) Autorizar al Gerente General toda operación que implique la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; d) Supervigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios; e) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; f) Determinar la garantía que deba rendir el Gerente General, cuando lo considere oportuno; g) Nombrar un (1) Comisario Principal y su respectivo Suplente y fijar sus remuneraciones; h) Acordar en cualquier tiempo la remoción de miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisario o cualquier otro personal funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por los estatutos; i) Conocer anualmente las

5



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.


Dr. J. Vicente Villalba
Quito, Ecuador

cuentas, balances y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; j) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; k) Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir que vuelvan a la circulación; l) Resolver acerca de la amortización de las acciones; m) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; n) Acordar modificaciones al contrato social; o) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía; p) Las demás atribuciones que le confiera la Ley. Vigésimo: Del

Presidente y sus Atribuciones.- El Presidente será designado por la Junta General de Accionistas, durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Gerente General. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Reemplazar al Gerente General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las atribuciones inherentes al cargo de Gerente General, incluyendo la representación legal de la Compañía; d) Suscribir los títulos de acciones y actas de la Junta General; e) Conferir por escrito al Gerente General las autorizaciones previstas en estos estatutos para determinados actos; f) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de escrituras públicas; g) En general, las demás atribuciones que le confieran la ley y la Junta

General. **Vigésimo Primero: El Gerente General.**- El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, durará en su cargo dos años pero podrá ser indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer en cualquier persona, sea o no Accionista, pero en ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Presidente.

Vigésimo Segundo: Atribuciones y Deberes del Gerente General.- a) Convocar a las Juntas Generales; b) Intervenir con voz en las sesiones de Junta General, si no fuera Accionista, y con voz y voto si lo fuera; c) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General; d) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y actas de la Junta



0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

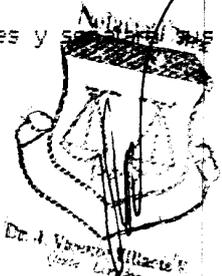
General; e) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y a los que se refiere el Artículo cuatrocientos cuarenta (440) de la Codificación a la Ley de Compañías; f) Llevar los libros de actas de Juntas Generales; g) Entregar a los Comisario y presentar por lo menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; h) Informar a la Junta de Accionistas cuando se lo solicite o considere conveniente o necesario, acerca de la situación administrativa o financiera de la Compañía y acerca de cualquier operación; i) Responder por los bienes, valores y activos de la Compañía; j) Contratar empleados y obreros y fijar sus remuneraciones, señalar funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso; k) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas por ley y los estatutos; l) Ejercer todas las funciones que le señalara la Junta General; ll) En general, todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

7

**Notaria 17**

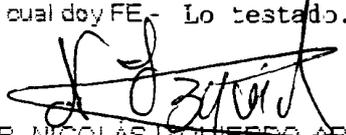
Vigésimo Tercero: Representación Legal.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda especie, con las limitaciones que establecen la ley y estos estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo xxxxxx doce (12) de la Codificación a la Ley de Compañías. La ausencia, falta o impedimento del Gerente General será suplida por el Presidente de la compañía. **Vigésimo Cuarto: Comisario.**- El Comisario durará dos años en sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Codificación a la Ley de Compañías y aquellos que fijase la Junta General. **Vigésimo Quinto: Utilidades.**- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, serán distribuidas conforme la forma determinada por la Junta General. **Vigésimo Sexto: Disolución y Liquidación.**- En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y se

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



atribuciones y deberes. Vigésimo Séptimo: Norma de Aplicación.- En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales, especialmente de la Ley de Compañías y a las decisiones de la Junta General de Accionistas. Vigésimo Octavo: Declaración.- Las otorgantes en cumplimiento del mandato legal, dedaran y hacen constar bajo su responsabilidad, que la forma como se ha realizado la integración del capital y los pagos que por sus aportaciones han hecho los accionistas, son exactamente como constan en el presente contrato. Disposición Transitoria.- Cualquiera de los Accionistas fundadores queda facultado para efectuar las gestiones requeridas para el perfeccionamiento legal de esta Compañía. Usted, Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez y eficacia de esta clase de actos. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Ramón Rodríguez B., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número tres mil cuatrocientos cuarenta. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy FE.- Lo testado.- vale.-

8


SR. NICOLÁS IZQUIERDO ARCOS
C.C. 171488372-3


SR. FELIPE RODOLFO LARA RODRÍGUEZ
C.C. 1711289056


SR. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ MORA
C.C. 17306598-3



0000005



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171488372-3
APELLIDOS Y NOMBRES IZQUIERDO ARCOS NICOLAS
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IZQUIERDO MONCAYO REMIGIO HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARCOS DONOSO XIMENA MARIA NATALIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-05-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCO C. COLLAO



008-0095 NÚMERO 1714883723 CÉDULA

IZQUIERDO ARCOS NICOLAS

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

[Signature]
EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]
Dr. A. Vicente Villacorta
Jefe de Oficina

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171128905-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
LARA RODRIGUEZ FELIPE RODOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: **1983-03-21**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Soltero**



BACHILLERATO ESTUDIANTE E133313221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LARA HECTOR RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ CLARA JACQUELINE M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-10-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-13



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

356-0011 **1711289056**
 NÚMERO CÉDULA

LARA RODRIGUEZ FELIPE RODOLFO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA FLORESTA ZONA
 PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000006



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No.

171306598-3

APELLIDOS Y NOMBRES

MARTINEZ MORA
VICTOR HUGO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MORA ANA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-09-13

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-09-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V1333V3222



000103778



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0113
NÚMERO

1713065983
CÉDULA



MARTINEZ MORA VICTOR HUGO

PICHINCHA

QUITO

PROVINCIA

CANTÓN

COTACOLLAO

COTACOLLAO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
E. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Signature]
Dr. J. Vicente Vilacis
Canciller



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7454587
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ BORJA RAMON SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2012 17:19:09 ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUNARQ S.A. SOLUCIONES DE INGENIERIA
APROBADO ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

0000007



GRUPO

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 42102118 abierta el Viernes, 31 de Agosto de 2012 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará SOLUNARQ S.A. SOLUCIONES DE INGENIERIA, la cantidad de OCHO CIENTOS DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
Martínez Mora Víctor Hugo	\$160.00
Lara Rodríguez Felipe Rodolfo	\$320.00
Izquierdo Arcos Nicolas	\$320.00
TOTAL	\$800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Viernes, 31 de Agosto de 2012

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

**BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA RENAZZO PLAZA**

Firma Autorizada

Dr. J. Vicente Villacís
C.M. Ecuador

Se otorgo, ante mí el Notario (Suplente), la presente escritura pública de:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SOLUNARO S.A.
SOLUCIONES DE INGENIERÍA", otorgada por SR. NICOLÁS IZQUIERDO
ARCOS Y OTROS; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en la ciudad de Quito a, doce de septiembre del
dos mil doce.

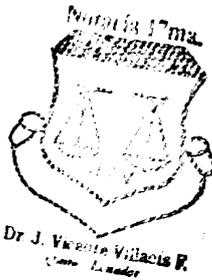


A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

DR. JOSÉ VICENTE VILLACÍS FLORES

NOTARIO DÉCIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

(Suplente)

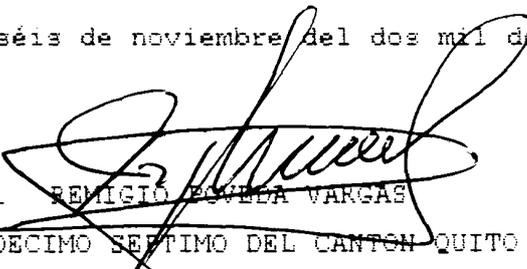


0000008



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA SOLUNARQ S.A. SOLUCIONES DE INGENIERIA, otorgada en esta Notaria, ante el Notario (Suplente) DR. JOSE VICENTE VILLACIS FLORES, el doce de septiembre del dos mil doce; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.12.005105, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el dos de octubre del dos mil doce.- Quito a, dieciséis de noviembre del dos mil doce.-


DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyria y Suarez Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.

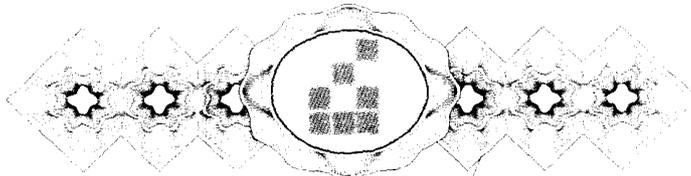
- Registro Mercantil de Quito

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL CIENTO CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 02 de octubre de 2.012, bajo el número **0528** del Registro Mercantil, Tomo **144**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUNARQ S.A. SOLUCIONES DE INGENIERÍA**", otorgada el doce de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JOSÉ VICENTE VILLACÍS FLORES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005409**.- Quito, a trece de febrero del año dos mil trece.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

Quito,

12 MAR 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUNARQ S.A. SOLUCIONES DE INGENIERIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO